En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es el, “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS GERENCIA SECCIONAL DE LA GUAJIRA”.**

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación de “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS GERENCIA SECCIONAL DE LA GUAJIRA”** tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la *Avenida 15 No. 19- 11 Barrio Rojas Pinillas.*

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

De conformidad con el artículo 2º del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, acorde al Decreto 1562 de 1962, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El componente humano de la Entidad, está constituido por usuarios, funcionarios, servidores y contratistas que apoyan las diferentes actividades misionales del ICA, los cuales están expuestos a la acción nociva de plagas, roedores e insectos, por las condiciones en donde se desarrollan las actividades del Instituto, el cual cuenta dentro de su infraestructura con bodegas, áreas de recepción de muestras y zonas verdes.

Dar cumplimiento a la Ley 9 de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, y sus Decretos reglamentarios 1843 de 1991 y 1443 de 2004. Lo anterior, con el fin de propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de los funcionarios y contratistas al servicio de la Entidad; así como el de prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo y de aquellos riesgos relacionados con los agentes físicos, químicos y biológicos que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo.

Vale la pena aclarar que para el normal desarrollo de las anteriores funciones, el ICA, no cuenta con el personal capacitado para realizar las labores de Fumigación, desinfección de archivo, identificación, formulación e implementación del manejo integrado de plagas – MIP; ni en la actualidad se cuenta con contrato alguno vigente que permita la prestación del servicio mencionado, aunado a lo anterior que los servicios objeto del presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de

Adquisiciones del Instituto, para la vigencia 2025, esto con el fin de propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de los funcionarios y contratistas al servicio de la Entidad; así como el de prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo y de aquellos riesgos relacionados con los agentes físicos, químicos y biológicos que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo. Así mismo la preservación, mantenimiento y cuidado de activos fijos y documentales de la entidad.

Finalmente, el ICA debe dar cumplimiento a los principios de la política de gestión ambiental, desarrollo sostenible y las disposiciones legales vigentes, en especial relacionadas con el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del entorno; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, según los presupuestos establecidos en los artículo 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, y sus Decretos reglamentarios 1843 de 1991 y 1443 de 2004 y el Decreto No 351 de 2014, norma que deroga al Decreto No 1669 de 2002 y al Decreto 4126 de 2005.

Así pues, la Entidad debe asumir su responsabilidad en buscar y poner en práctica las medidas de salubridad e higiene necesarias que contribuyan a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en las operaciones del Instituto y brindar a sus trabajadores un medio laboral bajo condiciones ambientales pertinentes de conformidad con las normas ambientales vigentes y de salud ocupacional. Para ello, de acuerdo con las disposiciones normativas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Leyes Nacionales sobre el Sistema de Riesgos Laborales, el ICA dentro de sus políticas de salud ocupacional ha elaborado un Programa tendiente a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus correspondientes ocupaciones y que deben ser desarrolladas en forma multidisciplinaria.

Dentro del Programa de Salud Ocupacional, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, necesita minimizar los riesgos que se puedan presentar por la presencia o acción nociva de plagas, como focos de enfermedades que a su vez se constituyen en fuentes de riesgos para la salud humana, para el mobiliario, los equipos e infraestructura de la Entidad, lo cual afecta de manera directa e indirecta el normal desempeño de las funciones del Instituto.

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA Gerencia Seccional La Guajira cuenta con instalaciones en los municipios de Riohacha, Uribia, Maicao, Fonseca, Paraguachon, San Juan del Cesar y Villanueva (La Guajira) las cuales, por su ubicación, el clima, y calidad de sus predios, pueden estar expuestas a plagas urbanas o domésticas que corresponden a todos los organismos vivos, que a través de su sola presencia o su actividad afectan en alguna medida a las personas, a sus bienes o a sus animales. También se las denominan plagas ambientales y Vectores Biológicos de Enfermedades.

Su acción negativa o indeseable puede producirse de diferentes formas: • Transmitiendo y/o propagando enfermedades • Compitiendo por sus alimentos • Dañando sus propiedades o bienes • Resultando molesta por su sola presencia • Ser peligrosa por su comportamiento.

Podemos clasificar a las plagas en: • Plagas Ambientales o de Salud Pública: vectores de enfermedades, portadoras y propagadoras de microorganismos patógenos, pueden ser parásitos externos o internos de los seres humanos o compiten con recursos que utiliza el hombre (ratas, moscas, mosquitos, pulgas, piojos, cucarachas). • Plagas Industriales: productos almacenados: cuero, madera, alimentos: (roedores, gorgojos, polillas, hormigas, palomas y abejas) • Plagas circunstanciales: murciélagos, arañas, palomas, serpientes. Con la contratación del servicio de fumigación y manejo integrado de plagas, el ICA pretende efectuar la desinfección por virus, bacterias, microorganismos, y en este mismo sentido atacar y prevenir los efectos generados por las distintas clases de plagas.

1.2. Alcance del objeto

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual

1.3 Fundamentos regulatorios

- Código de Comercio
- Código Civil Colombiano
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 2069 de 2020
- Ley 1712 de 2014
- Decreto 624 de 1989
- Decreto 4741 de 2005
- Decreto 3930 de 2010
- Decreto 0019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 de 2021
- Resolución 0631 de 2015
- Manuales de Colombia Compra Eficiente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el "**SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS GERENCIA SECCIONAL DE LA GUAJIRA".**

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca dentro de alguno los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72100000	72102100	72102102	Servicios de control de termitas
72000000	72100000	72102100	72102103	Servicios de exterminación o fumigación
72000000	72100000	72102100	72102104	Control estructural de plagas
72000000	72100000	72102100	72102106	Control de roedores

70000000	70110000	70111700	70111712	Servicios de fumigación de parques o jardines
70000000	70140000	70141600	70141605	Servicios de manejo integrado de plagas

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EN METROS	UBICACIÓN
1	· Área a intervenir en oficina • Cucaracha Americana • Cucaracha Alemana • Zancudos • Hormigas • Arañas • Moscas • Cucarrones • Roedores	Metros Cuadrado	600	Avenida 15 No, 19-11 Sede Oficina Riohacha.
2	· Área a intervenir en oficina • Cucaracha Americana • Cucaracha Alemana • Zancudos • Hormigas • Arañas • Moscas • Cucarrones • Roedores	Metros Cuadrado	800	Calle 18 No. 23-65 Sede Oficina Maicao.
3	Área a intervenir en oficina • Cucaracha Americana • Cucaracha Alemana • Zancudos • Hormigas • Arañas • Moscas • Cucarrones • Roedores	Metros Cuadrado	625	Calle 5 No. 8-09 Sede Oficina San Juan del Cesar
4	Área a intervenir en oficina • Cucaracha Americana • Cucaracha Alemana • Zancudos • Hormigas • Arañas • Moscas • Cucarrones • Roedores	Metros Cuadrado	600	Calle 10 No. 16-10 Sede Oficina Fonseca

5	· Área a intervenir en oficina • Cucaracha Americana • Cucaracha Alemana • Zancudos • Hormigas • Arañas • Moscas • Cucarrones • Roedores	Metros Cuadrado	30	Puesto de control ICA Fonseca (Sálida a Barrancas)
6	Área a intervenir en oficina • Cucaracha Americana • Cucaracha Alemana • Zancudos • Hormigas • Arañas • Moscas • Cucarrones • Roedores	Metros Cuadrado	70	Carrera 8 No. 12a-47 Sede PSG Villanueva
7	Área a intervenir en oficina • Cucaracha Americana • Cucaracha Alemana • Zancudos • Hormigas • Arañas • Moscas • Cucarrones • Roedores	Metros Cuadrado	80	Alcaldía Municipal Sede Oficina Uribia
8	Área a intervenir en oficina • Cucaracha Americana • Cucaracha Alemana • Zancudos • Hormigas • Arañas • Moscas • Cucarrones • Roedores	Metros Cuadrado	20	Puesto de Control ICA Paraguachon

9	· Área a intervenir en oficina • Cucaracha Americana • Cucaracha Alemana • Zancudos • Hormigas • Arañas • Moscas • Cucarrones • Roedores	Metros Cuadrado	29	Puesto de Control ICA Mingueo
10	· Área a intervenir en oficina • Cucaracha Americana • Cucaracha Alemana • Zancudos • Hormigas • Arañas • Moscas • Cucarrones • Roedores	Metros Cuadrado	20	Puesto de Control ICA Cuestecita
11	Área a intervenir en oficina • Cucaracha Americana • Cucaracha Alemana • Zancudos • Hormigas • Arañas • Moscas • Cucarrones • Roedores	Metro Cuadrado	20	Puesto de Control Cuatro Vías

Para el desarrollo de la actividad de fumigación en las sedes del ICA especificadas anteriormente, se deberá realizar control de fumigación contra las plagas existentes con la aplicación de productos piretroides, por sistema de aspersión manual o nebulización y control de roedores mediante la aplicación de raticida anticoagulante en formulación de bloques, trocitos.

Nota: Las actividades derivadas de la Fumigación, desinfección ambiental, desinsectación, desratización, control y exclusión de especies voladoras y manejo integrado de plagas – MIP, en las sedes de la Seccional de La Guajira serán adelantadas al interior y/o exterior de las instalaciones de acuerdo con los requerimientos establecidos. Las actividades técnicas requeridas para dar cumplimiento al servicio solicitado son: Identificación, evaluación y diagnóstico de las necesidades sanitarias de las sedes a intervenir, en cuanto a la FUMIGACIÓN AMBIENTAL, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL Y EXCLUSIÓN DE ESPECIES VOLADORAS Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS – MIP EN LAS SEDES DE RIOHACHA, SAN JUAN DEL CESAR, FONSECA, VILLANUEVA, MAICAO, PARAGUACHON Y URIBIA.

1. Realizar el diagnóstico en cada una de las sedes de la Gerencia Seccional teniendo en cuentas las áreas a intervenir, donde se identifique: situación actual, producto a aplicar, procedimiento a seguir antes, durante y después (Protocolo de control de roedores), equipos a utilizar. Este diagnóstico dará paso a una descripción de cómo se intervendrán cada una de las áreas y la frecuencia de control de manera detallada a cada una de las sedes del ICA.

2. El contratista deberá elaborar el cronograma de visitas de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para inspeccionar las áreas y determinar las necesidades de las sedes a intervenir. Este cronograma deberá ser informando al Gerente Seccional, a efectos que se tomen las medidas de prevención del caso.

3. Presentación del plan de trabajo a desarrollar con respecto a la fumigación ambiental, desinsectación, desratización, control y exclusión de especies voladoras y manejo integrado de plagas – MIP de la seccional La Guajira incluidos techos y cielo raso de acuerdo con el resultado de las visitas técnicas realizadas a cada sede según cumplimento de cronograma.

4. El plan de trabajo debe presentarse en un documento, el cual debe contar mínimo con los siguientes elementos: Introducción, Objetivos, Alcance, Justificación, Marco Normativo de referencia, Marco Conceptual, Fumigación, Evaluación y Diagnóstico de Necesidades, Programa MIP a Implementar, Insumos a utilizar para la fumigación y el MIP, formatos de control, protocolos y técnicas de aplicación según el área a intervenir, descripción de los productos químicos a implementar (Hoja de Datos de Seguridad bajo el Sistema Globalmente Armonizado), requisitos de los productos químicos a utilizar para cumplir con la legislación ambiental nacional (prohibiciones en uso, por componente activo, entre otros), medidas preventivas para eficacia de la fumigación y programa – MIP, identificación y valoración de aspectos y/o impactos ambientales y normas de seguridad.

5. Informe técnicos parciales e Informe técnico final de resultados de las acciones realizadas, con el SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE LA GUAJIRA.

6. Tramitar y entregar el certificado del diagnóstico e implementación del MIP en las sedes, adjunto con el Registro fotográfico, fecha, área, procedimiento realizado y producto utilizado; en un plazo máximo de 5 días hábiles después de realizado el servicio.

PERSONAL TECNICO Se requiere que el oferente que participe en el proceso cuente con el personal técnico calificado en fumigación control de plagas y vectores debiendo aportar sus credenciales de idoneidad dentro de la propuesta relacionada con el manejo de sustancias químicas utilizadas dentro de las fumigaciones. Certificado de acreditación

Conformación:

PROFESIONAL	OPERARIO
1	1

Un (1) Profesional:

Formación: Ingeniero Ambiental con formación en Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.

Experiencia: El profesional debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de un (1) año en el manejo de control de plagas.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia de la tarjeta profesional, diploma de grado o acta de grado del profesional propuesto.

Un (1) operario:

Formación: Bachiller o técnico con formación ambiental o sanidad, con certificado vigente, que lo acredite en manipulación y manejo de sustancias peligrosas, bioseguridad y trabajo en alturas para la aplicación de los productos.

Experiencia: el personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de seis (6) meses, en el manejo de control de plagas.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia del respectivo diploma de grado o acta de grado.

Nota 1: Las hojas de vida de los profesionales y/o técnicos y/o tecnólogos deben ser allegadas con la oferta, así como los soportes de cada uno de las personas propuestas en un solo archivo PDF unido. Los proponentes que no anexen a la propuesta las hojas de vidas y los soportes de formación y de experiencias no serán habilitados.

OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL

a. Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.

b. El oferente deberá certificar por escrito el compromiso de cumplir buenas prácticas ambientales de acuerdo con la actividad que desarrolla (manejo de residuos, ahorro de energía, ahorro de agua)

c. El contratista deberá aportar los permisos, licencias o registros a que estén obligados de acuerdo con la legislación ambiental vigente, es decir el concepto sanitario para las empresas aplicadores de plaguicidas, Tarjeta de Registro Nacional para el Transporte Mercancías Peligrosas.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

	Compra venta
	Suministro
X	Contrato de prestación de servicios
	Arrendamiento
	De obra
	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será de 6 MESES, lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de ejecución e instalación del objeto contratado en este proceso de selección será en las instalaciones del Instituto Colombiano Agropecuario-Seccional La Guajira, ubicado en la Avenida 15 N° 19-11, en las oficinas locales de la seccional y puestos de control ICA.

2.5.3. Valor estimado del contrato

El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1525 del 22 de abril de 2025** expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, cuyo

valor total por rubros asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**, tal y como se detalla en el cuadro que se relaciona a continuación:

CDP No.	SUBGERENCIA	RUBRO	VR. CDP X FUENTE	VR. A AFECTAR
1525	513 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	$10.000.000	$10.000.000
		TOTAL	$10.000.000	$10.000.000

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad**, EN DOS PAGOS** previo cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a los requerimientos realizados por la institución a través del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con el informe de supervisión del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Para la realización del desembolso por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá portar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los)revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo."

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

2.5.7.1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

2.5.7.2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.

2.5.7.3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.5.7.4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

2.5.7.5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

2.5.7.6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

2.5.7.7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.

2.5.7.8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.5.7.9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

2.5.7.10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

2.5.7.11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.

2.5.7.12. Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma Secop II.

2.5.713. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Prestar en las instalaciones del ICA destinada para tal fin, y descritas anteriormente actividades de control consistentes en el Servicio de: SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS DE LA GERENCIA SECCIONAL DE LA GUAJIRA, conforme a las características y requisitos técnicos señalados en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la oferta.
2. El contratista se compromete a emplear en la prestación del servicio insumos y/o productos de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado, los cuales deben aplicarse de acuerdo al diagnóstico realizado en la visita.
3. Los productos ofrecidos deberán estar cerrados, con los sellos de seguridad que ofrece cada laboratorio y deberán tener su respectivo registro sanitario. Antes de ser utilizados deberán ser verificados en sus condiciones técnicas por el supervisor del contrato o quien el designe y deberán ser abiertos en su presencia.
4. Los productos que se emplearan en la fumigación de plagas, así como los productos raticidas destinados, para el control de roedores deben estar autorizados por: el INVIMA y/o Secretaria de Salud Distrital y/o el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de productos químicos a utilizar. (Decreto 1843 d e 1991).
6. El contratista deberá anexar en los productos a utilizar las correspondientes fichas de datos de seguridad de acuerdo con la Ley 55 de 1993, que contengan: Identificación de los productos químicos y del fabricante, Composición e información sobre sus ingredientes, Identificación de los riesgos, Medidas para los primeros auxilios, Medidas en caso de incendio, Medidas en caso de desprendimiento accidental, Manipulación y almacenamiento, Controles en caso de exposición y protección personal , Propiedades físicas y químicas, Estabilidad y reactividad.
7. El oferente debe diagnosticar e implementar el manejo integrado de plagas conforme lo indicado en el documento emitido y dejar los registros de las intervenciones efectuadas.
8. Deberán señalizar los sitios de acceso a las áreas tratadas con el símbolo internacional de peligro y letras que digan "peligro, área tratada con plaguicidas, si necesita entrar use equipo de protección
9. El contratista se compromete a darle cumplimiento a la normatividad sobre seguridad industrial y demás normas de bioseguridad, especialmente por parte del personal que realizará las fumigaciones y control de plagas.
10. Realizar inspección y monitoreo, mapa de riesgo de plagas, ubicación de puntos de cebaderos en puntos estratégicos de cada dependencia. Para ello, deberá darle traslado de esas actividades al supervisor del contrato.
11. Realizar monitoreo de las trampas de impacto y de las estaciones ya instaladas y a suministrar según la necesidad, cambio de cebos cuando así se requiera en las intervenciones.
12. Llevar a cabo los procedimientos de control (químicos y no químicos) para lograr una mínima población de plagas
13. El contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto No 1843 de 1991 en lo correspondiente al uso y manejo de plaguicidas.
14. Teniendo en cuenta los soportes documentales (archivos) que se encuentran en cada una de las dependencias del ICA, el contratista deberá contar con un mecanismo de fumigación para estos espacios, con el fin de que no sufran daños los acervos documentales.

15. Asumir el valor y demás erogaciones que se generen por el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de desplazamiento a los diferentes sitios en donde se deban prestar el servicio de fumigación y manejo Integrado de plagas.
16. Mantener el precio y la oferta del servicio durante la vigencia y ejecución del contrato, conforme a los montos y valores señalados en la en la propuesta económica.
17. El proponente se compromete a implementar mecanismos de seguridad con el fin de evitar accidentes a causa de la manipulación de insumos, trampas o elementos que perjudiquen el normal desempeño de las actividades Institucionales
18. El proponente favorecido se hará responsable de los daños y perjuicios comprobados, que en desarrollo y en ejecución del contrato se pueda causar al Instituto o a sus funcionarios y/o usuarios
19. El contratista deberá suministrar los respectivos elementos de protección personal (mascarilla media cara, gafas o pantallas de seguridad, guantes impermeables, botas impermeables, cascos, trajes impermeables, etc) a los técnicos y/u operarios encargados de llevar cabo el servicio de fumigación y control de plagas.
20. El contratista deberá suministrar los equipos, elementos e insumos necesarios a los técnicos y/u operarios encargados de la fumigación y control de plagas, a fin de ejecutar adecuadamente los procedimientos.
21. El contratista deberá cubrir la totalidad de los gastos por concepto de equipos, materiales e insumos para la prestación del servicio. En ningún caso el ICA suministrará al contratista el personal, equipos, materiales, insumos, elementos de protección personal u otros.
22. Luego de efectuado el servicio, el contratista deberá enviar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, informe en el que se incluya los resultados del servicio y las recomendaciones posteriores al control de plagas. De igual forma, el contratista deberá enviar las certificaciones correspondientes de cada jornada de fumigación y control de plagas, teniendo en cuenta las características de las dependencias y áreas intervenidas.
23. El contratista deberá realizar el almacenamiento, aprovechamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que se generen de las actividades de fumigación y control de plagas, por intermedio de una empresa habilitada para tal fin por parte de la autoridad competente. De dichas actividades la empresa receptora emitirá certificados y de los cuales la empresa contratista enviará copia al supervisor del contrato.
24. El contratista deberá contar con los permisos, licencias o registros a que estén obligados de acuerdo con la legislación ambiental vigente o los que se puedan generar durante la ejecución del contrato, es decir el concepto sanitario para las empresas aplicadores de plaguicidas, Tarjeta de Registro Nacional para el Transporte Mercancías Peligrosas. Además de los documentos exigidos en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera y los requeridos por el Código Nacional de Tránsito Terrestre, para transportar mercancías peligrosas se debe obtener la Tarjeta de Registro Nacional para Transporte de Mercancías Peligrosas y demás disposiciones del Decreto 1609 de 2002 - por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
25. El manejo y gestión integral de los envases, empaques, embalajes y residuos de pos-consumo de plaguicidas deberán realizarse conforme a las normas ambientales vigentes, entre las que se encuentran el Decreto 4741 de 2005, que reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos, la Resolución 693 de 2007, establece criterios y requisitos que deben ser considerados para la devolución de productos pos-consumo de plaguicidas
26. El contratista deberá desarrollar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad, en cada una de las actividades que realice durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

27. El contratista debe comprometerse a que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas todas las medidas estipuladas por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, para proteger y evitar riesgos y/o accidentes a cualquiera de sus trabajadores, a los funcionarios del ICA y a las instalaciones del ICA
28. En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad y salud en el trabajo, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello. Garantizar que en cumplimiento de seguridad industrial y las normas vigentes, el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes.
29. El contratista, deberá suministrar mapa de servicios tanto de fumigación como de ubicación de cebos, para las instalaciones del ICA.
30. El contratista deberá realizar un diagnóstico en la sede de la Gerencia seccional de La Guajira teniendo en cuentas las áreas a intervenir, donde se identifique: situación actual, producto a aplicar, procedimiento a seguir antes, durante y después (Protocolo de control de roedores), equipos a utilizar. Este diagnóstico dará paso a una descripción de cómo se intervendrán cada una de las áreas y la frecuencia de control de manera detallada a cada una de las sedes del ICA.
31. El contratista debe diligenciar el formato del Programa Saneamiento Ambiental: Desinfección, Desratización y Desinsectación de Plan de Conservación Documental.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en los numerales 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del sector

El análisis del sector de fumigaciones en Colombia revela varias tendencias, desafíos y oportunidades que son importantes para entender su funcionamiento y perspectivas, puntos clave:

Crecimiento del Sector: El sector de fumigaciones ha mostrado un crecimiento constante en los últimos años, impulsado por la creciente preocupación por la salud pública y el control de plagas. La urbanización y el cambio climático han incrementado la proliferación de insectos y roedores, lo que a su vez aumenta la demanda de servicios de fumigación.

Diversificación de Servicios: Las empresas de fumigación han comenzado a diversificar sus servicios, no solo enfocándose en el control de plagas, sino también en desinfecciones sanitarias, especialmente tras la pandemia de COVID-19. Esto incluye el uso de productos y técnicas que garantizan una desinfección efectiva en espacios públicos y privados.

Uso de Tecnología: La incorporación de tecnología en el sector ha permitido mejorar la eficiencia y efectividad de los tratamientos. Desde drones para fumigaciones en áreas extensas hasta aplicaciones móviles para la gestión de servicios, la tecnología está transformando cómo se llevan a cabo estos procesos.

Regulación y Normativa: La regulación del sector es fundamental para garantizar la seguridad y efectividad de los tratamientos. Las empresas deben cumplir con normativas específicas del INVIMA y del Ministerio de Salud, lo que puede ser un desafío para aquellas que no están bien informadas o capacitadas.

Conciencia Ambiental: Existe una creciente conciencia sobre el impacto ambiental de los productos químicos utilizados en las fumigaciones. Esto ha llevado a muchas empresas a adoptar prácticas más sostenibles, ofreciendo opciones biodegradables y promoviendo métodos menos invasivos.

Competencia en el Mercado: El sector está caracterizado por una alta competencia, con muchas pequeñas y medianas empresas ofreciendo servicios similares. Esto hace que las empresas deban diferenciarse a través de la calidad del servicio, atención al cliente y precios competitivos.

Capacitación y Profesionalización: A medida que crece la demanda, también lo hace la necesidad de contar con personal capacitado y profesionalizado. La formación continua es esencial para asegurar que los trabajadores estén actualizados sobre las mejores prácticas y normativas.

Retos Económicos: A pesar del crecimiento, el sector enfrenta retos económicos, como fluctuaciones en los precios de insumos y productos químicos, así como la necesidad de invertir en tecnología y

capacitación.

Perspectivas Futuras: Se espera que el sector continúe creciendo, especialmente con una mayor atención hacia la salud pública post-pandemia. Las empresas que se adapten a las nuevas demandas del mercado y adopten prácticas sostenibles tendrán una ventaja competitiva.

Educación al Cliente: La educación del cliente sobre la importancia del control de plagas y las prácticas seguras es crucial. Muchas empresas están invirtiendo en campañas informativas para sensibilizar a sus clientes sobre cómo prevenir infestaciones.

1.2 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y DESRATIZACIÓN

Las fumigaciones o los tratamientos de fumigación son métodos para el control de plagas que involucran el tratamiento con gases.

Si se basa estrictamente al concepto técnico, fumigación consiste en la des infestación de determinado vegetal, elemento, mobiliario o inmueble mediante el uso de gas tóxico o muy tóxico. De manera coloquial, la fumigación es conocida cómo la aplicación (ya sea en rendijas y rincones o por vía aérea, prohibido en industria alimentaria) de productos insecticidas para controlar una plaga. Ahora bien, éste tipo de aplicación acostumbra a conllevar ciertos riesgos por los cuales hay que tomar serias medidas de precaución, antes, durante y después de los tratamientos.

Se entiende por fumigación o fumigaciones el tratamiento de un lugar para combatir plagas mediante el uso de pulverizadores o aspersores. También consideran que la fumigación es la aplicación de líquidos pulverizados. Las fumigaciones son tratamientos en los que se usan gases. El ambiente o lo que se debe fumigar debe estar herméticamente cerrado para que proceso sea exitoso.

Tipos de fumigación

Aspersión: Método mediante el cual se esparce pequeñas gotas de plaguicida bien sea concentrado emulsionable, polvo mojable, concentrado soluble o micro encapsulado. Permite el control del producto aplicado, salvaguardando así las superficies de contacto. Este método es el más efectivo y usados por la mayoría de empresas de fumigación, se debe usar combinaciones entre polvo mojable y emulsionable para una mayor efectividad. El polvo mojable hace que queden partículas adheridas a las superficies generando residualidad y el emulsionable hace un mayor control de eliminación de la plaga.

Nebulización: Generalmente son equipos eléctricos, es como el sistema de aspersión con líquido en partículas mucho más finas que forman una especie de nube fría, lo cual le confiere gran poder de penetración. Ideal para el control de insectos voladores. • Otros servicios de fumigación.

Fumigación Industrial: Empresas, Compañías, Industrias, Fábricas de Alimentos, Plantas Procesadoras de Alimentos, etc.

Fumigación de Entes Gubernamentales: Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías, etc.

Fumigación de Centros de Salud: Clínicas, Hospitales, Ambulatorios, Consultorios Médicos, Geriátricos, Casas de Reposo, etc.

Fumigación de Institutos Educativos: Colegios, Guarderías, Universidades, etc.

Fumigación Comercial: Oficinas, Teatros, Salas de Cines, Centros Comerciales, Restaurantes, Tascas, Fuentes de Soda, Ductos de Aire, Fosas de Ascensores. Clubes, Bancos, Gimnasios, Supermercados, Baños Públicos; etc.

Fumigación de Hogares y Residencias: Domésticas, Residencial - Edificios, Cuartos de Basura, Áreas Verdes -Jardines, Plazas.

Servicio Especial Para: Puertos, Embarcaderos, Aeropuertos, Lanchas, Yates. Veleros, etc.

Control Inmediato y Efectivo de: Plagas Rastreras o Voladoras, Cucarachas, Chiripas, Ratas, (Desratización), Ratones, Roedores, Moscas, Mosquitos, Zancudos, Arañas, Polillas, Termitas, Hormigas, Bachacos, Pulgas, Garrapatas, Alacranes, Murciélagos, Palomas, Abejas, Avispas, Gusanos, Anfibios (culebras), palomas, Entre otros.

Según el Ministerio del Medio Ambiente, el control técnico de los insumos agrícolas se realiza a través del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA- que se encarga del registro de los productos, productores, importadores, exportadores y laboratorios; el Ministerio de Salud emite el concepto Toxicológico de los plaguicidas y el Ministerio del Medio Ambiente se encarga de expedir la Licencia Ambiental de importación y producción de plaguicidas.

A nivel regional estas entidades se apoyan en el control que ejercen la Corporaciones Autónomas regionales, las secretarías Departamentales de salud y Agricultura y las Unidades Municipales de asistencia Técnica Agropecuaria

1. MARCO NORMATIVO

El marco normativo que regula los servicios de fumigación en Colombia es fundamental para garantizar la seg eficacia y sostenibilidad de estas prácticas.

Ley 9 de 1979: Esta ley establece las disposiciones generales en materia de sanidad y control de plagas. Re actividades relacionadas con la salud pública y el manejo de plagas, y establece que las empresas deben cor un registro sanitario para operar.

Decreto 1076 de 2015: Este decreto compila la normativa ambiental y sanitaria relacionada con el control de Proporciona lineamientos sobre el manejo adecuado de productos químicos y la importancia de seguir prácticas en el uso de biocidas para minimizar riesgos a la salud y al medio ambiente.

Resolución 1362 de 2017: Esta resolución del Ministerio de Salud y Protección Social establece los linear técnicos para el control de vectores, incluyendo las prácticas recomendadas para la fumigación, así co requisitos que deben cumplir las empresas prestadoras del servicio.

Registro Sanitario: Cualquier empresa que ofrezca servicios de fumigación debe contar con un registro s otorgado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Este registro asegu los productos utilizados cumplen con los estándares de seguridad necesarios.

Capacitación y Certificación: Las empresas deben garantizar que su personal esté capacitado y certificad manejo seguro de productos químicos. Esto incluye formación sobre técnicas adecuadas, manejo seguro, prev de riesgos laborales y normativas ambientales.

Normas Técnicas: Existen normas técnicas específicas que regulan los métodos y procedimientos a se servicios de fumigación, como la utilización adecuada de equipos, técnicas de aplicación y monitore tratamiento.

Control Ambiental: La legislación también hace énfasis en el impacto ambiental de las actividades de fumi Las empresas deben seguir prácticas que minimicen la contaminación del aire, suelo y agua, lo que incluye responsable de químicos.

Responsabilidad Social: Las empresas están obligadas a informar a sus clientes sobre los riesgos asociad tratamientos aplicados, así como sobre las medidas preventivas que deben seguir antes y después del servic

Inspecciones y Vigilancia: Las autoridades sanitarias realizan inspecciones periódicas a las empresas para v el cumplimiento de la normativa vigente. Esto incluye revisar licencias, registros sanitarios, capacitación del p y condiciones operativas.

Sanciones: El incumplimiento de la normativa puede resultar en sanciones administrativas, multas e inc suspensión o cancelación del registro sanitario, lo que subraya la importancia del cumplimiento normativo.

Este marco normativo busca proteger tanto la salud pública como el medio ambiente, garantizando que las p de fumigación sean realizadas por profesionales capacitados y con productos seguros.

4.2. Análisis de la demanda

El Instituto Colombiano Agropecuario, en años anteriores la entidad ha realizado procesos de contratación con igual objeto contractual.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA – SECCIONAL ATLANTICO	
Detalle del Proceso INVITACIÓN PÚBLICA No ATL-21-07-2021	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN DE LA GERENCIA SECCIONAL ATLANTICO.
Cuantía a Contratar	$1.660.000 COP. Incluido IVA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento, Calidad del servicio, Pago de salarios, prestaciones sociales y salarios

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA	
Detalle del Proceso INVITACIÓN PÚBLICA No MC-RCDB-CCIT-0023-2024.	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CONTRATAR EL CONTROL DE VECTORES Y ROEDORES (FUMIGACION) PARA EL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO -SEDE SAN JORGE EN MONTELIBANO Y SEDE LORICA.
Cuantía a Contratar	$28.332.210 COP. Incluido IVA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los servicios, Pago de salarios, prestaciones sociales y salarios

APOYO LOGISTICO COMANDO EJERCITO	
Detalle del Proceso INVITACIÓN PÚBLICA No 142-APOYOLOGISTICO-2024	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LA SECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTES, PUBLICACIONES Y ALMACEN GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO
Cuantía a Contratar	$17.308.959 COP. Incluido IVA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los servicios, Pago de salarios, prestaciones sociales y salarios

ICBF REGIONAL ATLANTICO	
Detalle del Proceso INVITACIÓN PÚBLICA No ICBF-MC08000112024ATL	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR EL SERVICIO DE JARDINERÍA, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y FUMIGACIÓN EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) EN LA REGIONAL ATLÁNTICO
Cuantía a Contratar	$36.420.513 COP. Incluido IVA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los servicios, Pago de salarios, prestaciones sociales y salarios

4.3. Análisis de la oferta

Realizando un análisis de la oferta, se toma como muestra los precios de los servicios de las siguientes empresas:

1. COTIZACION 1: SOLUCIONES HPL S.A.S
2. COTIZACION 2: GUARPANA S.A.S
3. COTIZACION 3: CABILDO VERDE DE EL MOLINO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EN METROS	UBICACIÓN	UNIDAD DE SERVICIOS	COTIZACIÓN 1 (HPL SAS)	COTIZACIÓN 2 (GUARPANA SAS)	COTIZACION 3 (CABILDO VERDE)
1	Área a intervenir en oficinas y puestos de control • Cucaracha Americana • Cucaracha Alemana • Zancudos • Hormigas • Arañas • Moscas • Cucarrones • Roedores	Metros Cuadrados	600	Avenida 15 No, 19-11 Sede Oficina Riohacha 2.	2	$ 3.120.000,00	$ 2.790.000,00	$ 1.710.000
2		Metros Cuadrados	800	Calle 18 No. 23-65 Sede Oficina Maicao.	2	$ 4.160.000,00	$ 3.720.000,00	$ 2.320.000
3		Metros Cuadrados	625	Calle 5 No. 8-09 Sede Oficina San Juan del Cesar	2	$ 3.250.000,00	$ 2.906.250,00	$ 1.925.000
4		Metros Cuadrados	600	Calle 10 No. 16-10 Sede Oficina Fonseca	2	$ 3.120.000,00	$ 2.790.000,00	$ 3.708.320
5		Metros Cuadrados	30	Puesto de control ICA Fonseca (Sálida a Barrancas)	2	$ 156.000,00	$ 139.500,00	$ 36.120
6		Metros Cuadrados	70	Carrera 8 No. 12a-47 Sede PSG Villanueva	2	$ 364.000,00	$ 325.500,00	$ 217.000
7		Metros Cuadrados	80	Alcaldia Municipal Sede Oficina Uribia	2	$ 416.000,00	$ 372.000,00	$ 280.000
8		Metros Cuadrados	20	Puesto de Control ICA Paraguachon	2	$ 104.000,00	$ 93.000,00	$ 73.000
9		Metros Cuadrados	20	Puesto de Control ICA Mingueo	2	$ 104.000,00	$ 93.000,00	$ 73.000
10		Metros Cuadrados	20	Puesto de Control ICA Cuestecita	2	$ 104.000,00	$ 93.000,00	$ 64.000
11		Metros Cuadrados	20	Puesto de Control Cuatro Vias	2	$ 104.000,00	$ 93.000,00	$ 60.000
VALOR TOTAL DE COTIZACIONES						**$ 15.002.000,00**	**$ 13.415.250,00**	**$ 10.466.440**

4.3.1. Verificación de la oferta económica

La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, "Anexo Oferta Económica", diligenciado en debida forma sin modificación ni cambios a diferentes formatos (pdf u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de la oferta económica. La oferta económica no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

NOTA: El presupuesto oficial que Instituto Colombiano Agropecuario ICA determina para la **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS DE LA GERENCIA SECCIONAL DE LA GUAJIRA."** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. El valor del contrato será adjudicado al oferente que, cumpliendo requisitos, ofrezca el menor valor al Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el valor de su oferta económica en la plataforma de Secop II www.colombiacompra.gov.co; valor que deberá coincidir con el presentado en el anexo de oferta económica.

NOTA 2: Los valores de referencia están contenidos en el "Anexo Oferta Económica", la superación de los valores unitarios de referencia, serán causal de rechazo.

NOTA 3: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación es TOTAL.

4.3.2. Verificación de precios artificialmente bajos

Ajustado a el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo establece la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en su capítulo VI, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presenté los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios.

- La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto No. 1860 de 2021 "5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad

Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."

Así mismo, el numeral 7 del artículo en mención establece: "7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", una vez recibidas las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este.

5.1. Desempate

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara

los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero**: Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio Nacional**: Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es

presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

Con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv)cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas

en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del

Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

13. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueara, Rom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página https://www.sortea2.com/, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPII en el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

6.1.1. PERSONAS NATURALES

La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual

6.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

La verificación jurídica se efectuará con base en los documentos que se resumen a continuación:

- Carta de presentación de la propuesta, diligenciar Anexo Nº 1
- Compromiso anticorrupción diligenciar Anexo Nº 4
- Información tributaria diligenciar Anexo No 3.
- Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP para personas jurídicas o personas naturales según sea el caso (www.dafp.gov.co).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años)
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de la DIAN el cual deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad, según el objeto a contratar.
- Certificación de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días de expedición (si es comerciante o ejecuta actos de comercio, según el Art. 28 del Código de Comercio) o Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días de expedición.
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificado del REDAM
- Certificación de registro nacional de multas y sanciones de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el Certificado de inhabilidades
- PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El proponente debe acreditar con la respectiva certificación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Artículo 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, para el caso de la persona natural deberá estar suscrita por la representación legal que corresponda, según sea el caso.

  Los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura acreditarán este requisito de manera individual.

  De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

  La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.
  Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.
  En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

- Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente expedida por el banco no mayor a un (1) mes de expedición.

Nota: La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la Invitación del proceso.

1.1.3. PROPONENTE PLURAL

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, el cual deberá ser igual o similar al del objeto a contratar y determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros.
- La duración del consorcio, unión temporal o asociación, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y en representación del consorcio, unión temporal o asociación. En particular, para proponer, firmar y ejecutar las obligaciones que se derivarían de ser adjudicatarios del contrato. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala “El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

CARGAS ADMINISTRATIVAS: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos

administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

6.3 Capacidad técnica y de experiencia

6.3.1 Especificaciones mínimas técnicas

AREAS	NOMBRE OFICINAS Y LABORATORIOS	TOTAL, AREA ICA SECCIONAL LA GUAJIRA
AREA ADMINISTRATIVA	Almacén	**2.885 M2**
	Archivo Central	
	Oficina De Gerencia	
	Cafetería	
	Oficina De Atención Al Ciudadano	
	Oficina Alterna De Atención Al Ciudadano	
	Auditorio	
	Oficina Jurídica	
	Oficina Financiera	
	Oficina De Apoyo Financiera	
	Bodegas De Insumos Pecuarios	
	Bodega De Insumos Agrícolas	
AREA SANIDAD ANIMAL	Oficina Programa De Insumos	
	Oficina Programa De Epidemiologia	
	Oficina De Punto De Atención Al Ganadero	
	Oficina De Técnicos	
	Oficina De Programa Aviar	
AREA SANIDAD VEGETAL	Oficina Del Programa De Insumos Y Semilla	
	Oficina Del Programa Forestal	
	Oficina Del Programa De Epidemiologia	
	Oficina Del Programa De Mosca De La Fruta	
AREAS EXTERNAS E INTERNAS	Jardines Interiores Y Exteriores	
	Parqueadero Interno	
	Patio Interno	

	Cuarto de Residuos Sólidos Ordinarios	
	Cuarto De Planta Eléctrica – Garita	
	Baños	
OFICINA LOCALES DE MAICAO, URIBIA, FONSECA, SAN JUAN, RIOHACHA, PUESTOS DE CONTROL PARAGUACHON, CUATRO VIAS, CUESTECITAS Y FONSECA Y PUNTO DE SERVICIO AL GANADERO DE VILLANUEVA.	Área Total 2885 Mts cuadrado.	
Control mediante aspersión de insectos voladores y rastreros como zancudos, cucarachas, moscas, hormigas, avispas, chinches, pulgas, polilla, arañas, entre otros y control de la generación de roedores. Para el control de plagas utilizará en lo posible la menor cantidad de elementos tóxicos (productos ambientalmente seguros).		

Para el desarrollo de la actividad de fumigación en las sedes del ICA especificadas anteriormente, se deberá realizar control de fumigación contra las plagas existentes con la aplicación de productos piretroides, por sistema de aspersión manual o nebulización y control de roedores mediante la aplicación de raticida anticoagulante en formulación de bloques, trocitos.

Nota: Las actividades derivadas de la Fumigación, desinfección ambiental, desinsectación, desratización, control y exclusión de especies voladoras y manejo integrado de plagas – MIP, en las sedes de la Seccional de La Guajira serán adelantadas al interior y/o exterior de las instalaciones de acuerdo con los requerimientos establecidos. Las actividades técnicas requeridas para dar cumplimiento al servicio solicitado son: Identificación, evaluación y diagnóstico de las necesidades sanitarias de las sedes a intervenir, en cuanto a la FUMIGACIÓN AMBIENTAL, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL Y EXCLUSIÓN DE ESPECIES VOLADORAS Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS – SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES.

1. Realizar el diagnóstico en cada una de las sedes de la Gerencia Seccional teniendo en cuentas las áreas a intervenir, donde se identifique: situación actual, producto a aplicar, procedimiento a seguir antes, durante y después (Protocolo de control de roedores), equipos a utilizar. Este diagnóstico dará paso a una descripción de cómo se intervendrán cada una de las áreas y la frecuencia de control de manera detallada a cada una de las sedes del ICA.

2. El contratista deberá elaborar el cronograma de visitas de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para inspeccionar las áreas y determinar las necesidades de las sedes a intervenir. Este cronograma deberá ser informando al Gerente Seccional, a efectos que se tomen las medidas de prevención del caso.

3. Presentación del plan de trabajo a desarrollar con respecto a la fumigación ambiental, desinsectación, desratización, control y exclusión de especies voladoras y manejo integrado de plagas – MIP de la seccional Atlántico incluidos techos y cielo raso de acuerdo con el resultado de las visitas técnicas realizadas a cada sede según cumplimento de cronograma.

4. El plan de trabajo debe presentarse en un documento, el cual debe contar mínimo con los siguientes elementos: Introducción, Objetivos, Alcance, Justificación, Marco Normativo de referencia, Marco Conceptual, Fumigación, Evaluación y Diagnóstico de Necesidades, Programa MIP a Implementar, Insumos a utilizar para la fumigación y el MIP, formatos de control, protocolos y técnicas de aplicación según el área a intervenir, descripción de los productos químicos a implementar (Hoja de Datos de Seguridad bajo el

Sistema Globalmente Armonizado), requisitos de los productos químicos a utilizar para cumplir con la legislación ambiental nacional (prohibiciones en uso, por componente activo, entre otros), medidas preventivas para eficacia de la fumigación y programa – MIP, identificación y valoración de aspectos y/o impactos ambientales y normas de seguridad.

5. Informe técnicos parciales e Informe técnico final de resultados de las acciones realizadas, con el SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE LA GUAJIRA.

6. Tramitar y entregar el certificado del diagnóstico e implementación del MIP en las sedes y laboratorios intervenidos, adjunto con el Registro fotográfico, fecha, área, procedimiento realizado y producto utilizado; en un plazo máximo de 5 días hábiles después de realizado el servicio.

PERSONAL TECNICO Se requiere que el oferente que participe en el proceso cuente con el personal técnico calificado en fumigación control de plagas y vectores debiendo aportar sus credenciales de idoneidad dentro de la propuesta relacionada con el manejo de sustancias químicas utilizadas dentro de las fumigaciones. Certificado de acreditación

Conformación:

PROFESIONAL	OPERARIO
1	1

Un (1) Profesional:

Formación: Ingeniero Ambiental con formación en Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.

Experiencia: El profesional debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de un (1) año en el manejo de control de plagas.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia de la tarjeta profesional, diploma de grado o acta de grado del profesional propuesto.

Un (1) operario:

Formación: Bachiller o técnico con formación ambiental o sanidad, con certificado vigente, que lo acredite en manipulación y manejo de sustancias peligrosas, bioseguridad y trabajo en alturas para la aplicación de los productos.

Experiencia: el personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de seis (6) meses, en el manejo de control de plagas.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia del respectivo diploma de grado o acta de grado.

Nota 1: Las hojas de vida de los profesionales y/o técnicos y/o tecnólogos deben ser allegadas con la oferta, así como los soportes de cada uno de las personas propuestas en un solo archivo PDF unido. Los proponentes que no anexen a la propuesta las hojas de vidas y los soportes de formación y de experiencias no serán habilitados.

OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL

a. Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.

b. El oferente deberá certificar por escrito el compromiso de cumplir buenas prácticas ambientales de acuerdo con la actividad que desarrolla (manejo de residuos, ahorro de energía, ahorro de agua)

6.3.2 Clasificación de bienes y servicios

El objeto contractual se enmarca dentro de alguno los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72100000	72102100	72102102	Servicios de control de termitas
72000000	72100000	72102100	72102103	Servicios de exterminación o fumigación
72000000	72100000	72102100	72102104	Control estructural de plagas
72000000	72100000	72102100	72102106	Control de roedores
70000000	70110000	70111700	70111712	Servicios de fumigación de parques o jardines
70000000	70140000	70141600	70141605	Servicios de manejo integrado de plagas

6.3.3 Experiencia del proponente

Se verificará la experiencia del proponente mediante una (1) Certificación de Experiencia de Contratos **(NO CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES),** que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar el**: "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS O RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.**

6.4 Criterios Diferenciales

Aspectos diferenciales según Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia de contratos, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones: La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

6.5 Acreditación de la experiencia

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social del contratante
2) Nombre o razón social del contratista
3) Objeto del contrato
4) Fecha de iniciación del contrato
5) Fecha de terminación del contrato
6) Valor del contrato
7) Cumplimiento a satisfacción.
8) Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Nota 1: No se tendrán en cuenta certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Para que las certificaciones tengan validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos que fueron celebrados y ejecutados se tendrán en cuenta a partir de la radicación del estudio previo.
- La sumatoria de los valores de las certificaciones son equivalentes al 100 % del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta soló su porcentaje de participación.
- No se aceptan auto certificaciones.

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

No aplica el proceso de calificación.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente “y según lo establecido en el Manual para la Identificación y

Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el Anexo 2 del presente estudio previo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:
CUMPLIMIENTO: del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: para garantizar **la calidad de la prestación del servicio**, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los (i) perjuicios imputables al contratista garantizado derivados la mala calidad o deficiencias técnicas delos bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivados de la contratación del personal requerido para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el literal D del Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, por la modalidad de la presente contratación, no procede la aplicación de este numeral.

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el ICA, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco no se encontró un acuerdo que contenga nitrógeno líquido, por lo cual y atendiendo las características del proceso la selección de la oferta más favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario, se realizará mediante un proceso de **mínima cuantía;** de igual forma se realizó la verificación de lo establecido en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" y las características de la necesidad de la presente contratación no se encuentran reguladas en dicho Decreto.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2025. Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

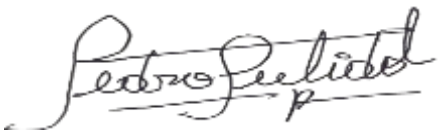
N/A

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, así como cualquier norma que lo adicione, modifique o aclare, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro los lineamientos afectados por dicha norma.

15. ANEXOS

- ANEXO 1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- ANEXO 2. Matriz De Riesgos.
- ANEXO 3. Cotizaciones



PEDRO NEL PULIDO TOVAR
Gerente Seccional de La Guajira (E)

Elaboró: ADRIANA CAROLI BRITO CONTRERAS
Revisó: PEDRO NEL PULIDO TOVAR